



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 010 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 052

Fecha (dd/mm/aaaa): 06/09/2023

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2016 00126 00	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	LUIS DANIEL QUINTERO MENESES	Auto Aprueba Liquidación del Crédito y remite a ejecución	05/09/2023	1	
68001 40 03 010 2017 00115 00	Ejecutivo Singular	HUGO FIGUEROA ARIAS E HIJOS LTDA	LUIS FERNANDO CORNEJO GAMBOA	Auto ordena notificar CURADOR	05/09/2023		
68001 40 03 010 2017 00339 00	Ejecutivo Singular	GESTION URBANA S.A.	CARLOS JULIO VEGA ALFONSO	Auto decreta medida cautelar Remanente	05/09/2023		
68001 40 03 010 2017 00339 00	Ejecutivo Singular	GESTION URBANA S.A.	CARLOS JULIO VEGA ALFONSO	Auto que Ordena Correr Traslado LIQUIDACION CREDITO	05/09/2023		
68001 40 03 010 2017 00424 00	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	OMAR GARCES ARANDA	Auto de Tramite ORDENA REMITIR PROCESO A EJECUCION	05/09/2023	1	
68001 40 03 010 2017 00429 00	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA REP GINA MARIA DEL SOCORRO GOETA AGUIRRE	JUAN CARLOS OLAVE MARTINEZ	Auto termina proceso	05/09/2023		
68001 40 03 010 2018 00534 00	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	EDGAR MENDOZA SALCEDO	Auto de Tramite Niega petición	05/09/2023	1	
68001 40 03 010 2018 00534 00	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	EDGAR MENDOZA SALCEDO	Auto de Tramite Requiere demandado	05/09/2023	2	
68001 40 03 010 2018 00608 00	Ejecutivo Singular	FINANCENTER S.A.S	WILLIAM ENRIQUE MERCHAN GUERRERO	Auto de Tramite ORDENA REMITIR PROCESO A EJECUCION	05/09/2023	1	
68001 40 03 010 2018 00677 00	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	MARIA ANTONIETA GERONIMO CUADROS	Auto de Tramite Ordena notificar al curador ad-litem	05/09/2023	1	
68001 40 03 029 2018 00862 00	Realización de Garantia Real	BANCOLOMBIA	EDGAR ANTONIO GARCIA CAICEDO	Auto que Avoca Conocimiento OFICIA NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA	05/09/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 028 2018 00880 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	SAID RAHAL SLIMEN	Auto de Trámite AVOCA CONOCIMIENTO	05/09/2023		
68001 40 03 010 2019 00030 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	JOSE ISAIN CORREDOR MEJIA	Auto que Aprueba Costas y acepta renuncia de poder	05/09/2023	1	
68001 40 03 010 2019 00103 00	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	JORGE ANTONIO VIANA OSPINO	Auto reconoce personería	05/09/2023		
68001 40 03 010 2019 00153 00	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	PAULA JULIANA PLATA PELAYO	Auto reconoce personería	05/09/2023		
68001 40 03 010 2019 00363 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JESUS VALDERRAMA GUALDRON	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Y REMITE A EJECUCION	05/09/2023	1	
68001 40 03 010 2019 00497 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	LUIS ALFONSO PARRA PEREZ	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	05/09/2023		
68001 40 03 010 2019 00688 00	Ejecutivo Singular	ETEX COLOMBIA S.A.	WILLIAM JAVIER VARGAS CASTILLO	Auto que Ordena Correr Traslado DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO A LA PARTE DEMANDADA Y APRUEBA COSTAS	05/09/2023	1	
68001 40 03 010 2019 00715 00	Ejecutivo Singular	WILLIAM NIXON MARTINEZ MICHELL	JAIME PABON FLOREZ	Auto que Ordena Correr Traslado De la liquidación del crédito a la parte demandada y aprueba costas	05/09/2023	1	
68001 40 03 010 2019 00715 00	Ejecutivo Singular	WILLIAM NIXON MARTINEZ MICHELL	JAIME PABON FLOREZ	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmuebles	05/09/2023	2	
68001 40 03 010 2020 00255 00	Ejecutivo Singular	MOTORIENTE BUCARAMANGA LTDA	JULIO CESAR GALVIS GRIMALDOS	Auto de Trámite Ordena remitir a ejecución	05/09/2023	1	
68001 40 03 010 2020 00327 00	Ejecutivo Singular	ANIBAL PARADA RODRIGUEZ	JAVIER REYES	Auto termina proceso por Pago	05/09/2023		
68001 40 03 010 2020 00364 00	Ejecutivo Singular	ALCIDES AREVALO SANCHEZ	ALEXANDER QUINTERO JURADO	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente	05/09/2023	1	
68001 40 03 028 2020 00554 00	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	ADA OFFIR ROMERO ARDILA	Auto de Trámite Avoca conocimiento	05/09/2023	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2021 00176 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTISERVICIOS COTRACOLTA LTDA	NELSON AUGUSTO JIMENEZ OSPINO	Auto Nombra Curador Ad - Litem RELEVO	05/09/2023		
68001 40 03 010 2021 00454 00	Ejecutivo Singular	OBDULIO ORTIZ AFANADOR	MARTHA LUCIA CARVALLIDO GUERRERO	Auto que Aprueba Costas REMITE EJECUCION	05/09/2023		
68001 40 03 028 2021 00471 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COOMULFONCE LTDA	MABEL ROCIO CANTILLO BORJA	Auto de Tramite AVOCA CONOCIMIENTO-CONDUCTA CONCLUYENTE	05/09/2023		
68001 40 03 010 2021 00572 00	Ejecutivo Singular	COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLIS	CAMILO RANGEL QUIÑONEZ	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	05/09/2023		
68001 40 03 010 2021 00613 00	Abreviado	CLAUDIA SILVA VEGA	YANETH RUEDA PRADA	Auto de Tramite COMISIONA DILIGENCIA LANZAMIENTO	05/09/2023		
68001 40 03 010 2021 00707 00	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA	OSCAR YOVANY BARBOSA PORRAS	Auto termina proceso por Pago	05/09/2023	1	
68001 40 03 026 2021 00938 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE - COOMULFONCE	ELIZABETH DURAN DIAZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito Y ordena remitir a ejecución	05/09/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00050 00	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZA CENTRAL PROPIEDAD HORIZONTAL	NATIVIDAD ORTIZ TOSCANO	Auto de Tramite Avoca conocimiento	05/09/2023	1	
68001 40 03 010 2022 00154 00	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ZAFIRO CONDOMINIO CENTER CLUB	RICARDO URIBE ALVAREZ	Auto ordena comisión	05/09/2023		
68001 40 03 010 2022 00220 00	Ejecutivo Singular	DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS S.A.S.	QUERUBIN VESGA DURAN	Auto de Tramite Ordena notificar curador ad-litem	05/09/2023	1	
68001 40 03 028 2022 00263 00	Ejecutivo Singular	JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO	HEBER ENRIQUE RAMIREZ VARGAS	Auto de Tramite Avoca conocimiento	05/09/2023	1	
68001 40 03 010 2022 00287 00	Ejecutivo Singular	CARLOS EDUARDO NAVAS ORTIZ	LAURA VIVIVANA PLATA PEREZ	Auto termina proceso por Pago	05/09/2023		
68001 40 03 010 2022 00313 00	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA S.A, ANTES PROCREDIT S.A.	ANA FLORENTINA SERRANO DE DIAZ	Auto de Tramite Niega solicitud	05/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2022 00335 00	Monitorio	JESUS ANTONIO YARCE VERGARA	ERNESTO VANEGAS ARDILA	Auto de Tramite RESUELVE PETICION	05/09/2023		
68001 40 03 028 2022 00439 00	Ejecutivo Singular	HUGO MIGUEL CARDENAS CUIDA	JONATTAN MEJIA AYALA	Auto de Tramite AVOCA CONOCIMIENTO	05/09/2023		
68001 40 03 010 2022 00471 00	Abreviado	LOGICAL GROWTH S.A.S	JOSE GONZALEZ DELGADO	Auto Rechaza Demanda	05/09/2023	1	
68001 40 03 010 2022 00486 00	Abreviado	ALFONSO MEJIA ACOSTA	ANGEL MIGUEL TASCO QUIÑONES	Auto termina proceso por Pago	05/09/2023		
68001 40 03 010 2022 00538 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	SEGUNDO RITO RAMON NIÑO GARROTE	Auto Nombra Curador Ad - Litem RELEVO	05/09/2023		
68001 40 03 010 2023 00015 00	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	YOLANDA MALAGON MIRANDA	Auto termina proceso por Pago	05/09/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00038 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S A	M CEM SAS	Auto que Ordena Correr Traslado LIQUIDACION CREDITO	05/09/2023		
68001 40 03 010 2023 00055 00	Ejecutivo Singular	INVERSIONES DE SANTANDER S.A.S. - INVERSA S.A.S.	TRANS FENIX CARGA SAS	Auto termina proceso por Pago CON TITULOS	05/09/2023		
68001 40 03 010 2023 00064 00	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ	CRISTHIAN ALEXANDER GOMEZ CHACON	Auto de Tramite NIEGA SUSPENSION PROCESO / LEVANTA MEDIDA	05/09/2023		
68001 40 03 010 2023 00065 00	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-	LAURA VANESSA ANGARITA CASTILLO	Auto termina proceso por Pago	05/09/2023		
68001 40 03 010 2023 00170 00	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ANDRES JULIAN SERRANO CORZO	Auto que Aprueba Costas Y remite a ejecución	05/09/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00207 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	YOLANDA DEL CARMEN MANCHEGO MORENO	Auto termina proceso por Pago	05/09/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00316 00	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA - U N A B	SANDRA ISABEL PADILLA SANTOS	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	05/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 010 2023 00331 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CATALINA POSADA BASTIDAS	Auto Requiere Apoderado	05/09/2023		
68001 40 03 010 2023 00364 00	Abreviado	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA-	TAHIS COROMOTO ROSSELL DUARTE	Auto resuelve aclaración providencia	05/09/2023		
68001 40 03 010 2023 00380 00	Ejecutivo Singular	INTEGRAL DE NEGOCIOS SAS - INDENESA SAS	MEDLIFE S.A.S.	Auto decide recurso	05/09/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00395 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA-	MARIA FERNANDA DIAZ ESPINOSA	Auto ordena notificar Por aviso	05/09/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00395 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA-	MARIA FERNANDA DIAZ ESPINOSA	Auto resuelve corrección providencia	05/09/2023	2	
68001 40 03 010 2023 00398 00	Ejecutivo Singular	TRANSPORTES GAYCO S.A.S	TRANSPORTES MTM S.A.S	Auto termina proceso por Pago	05/09/2023		
68001 40 03 010 2023 00434 00	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SAN BAZAR	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- SECRETARIA DE EDUCACION	Auto Rechaza Demanda	05/09/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00445 00	Ejecutivo Singular	VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO -VISION FUTURO O.C.	JUAN CARLOS FONTECHA PUENTES	Auto libra mandamiento ejecutivo	05/09/2023	1	
68001 40 03 010 2023 00445 00	Ejecutivo Singular	VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO -VISION FUTURO O.C.	JUAN CARLOS FONTECHA PUENTES	Auto decreta medida cautelar	05/09/2023	2	

**LAS PROVIDENCIAS (AUTO O SENTENCIA) QUE SE ENCUENTRAN SOMETIDAS A RESERVA NO ESTÁN DISPONIBLES EN ESTE MICROSITIO.
EL JUZGADO OPORTUNAMENTE ENVIARÁ COPIA A LA PARTE, SI ACTÚA EN CAUSA PROPIA, O A SU APODERADO(A) JUDICIAL.
EN LA PRESENTE PLANILLA, LA ACTUACIÓN CON DICHA RESERVA SE PUEDE DISTINGUIR EN COLOR ROJO.**



MARITZA MUÑOZ GOMEZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2016-00126-00
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS S.A
Demandado: LUIS DANIEL QUINTERO MENESES
Asunto: **AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO Y REMITE A EJECUCION**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho del señor Juez, con el fin de informarle que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, procederá el despacho a aprobarla por estar ajustada a derecho y no haber sido objetada por la contraparte.

Teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8º, inciso 1º; acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal-Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando la anterior novedad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INÉS MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

erm-S

**Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3629ea84cbea852c9b68243d50838c1f75277d39937217bf58f2182b0edd36e**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO-MINIMA CUANTIA
Radicado: 68001-40-03-010-2017-00115-00
Demandante: HUGO FIGUEROA ARIAS E HIJOS LTDA
Demandado: LUIS FERNANDO CORNEJO GAMBOA
Asunto: **AUTO DE TRAMITE** – NOTIFICACION PERSONAL CURADOR

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: notificar al curador que aceptó la designación del cargo. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARTHZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que el Dr. **FERNANDO QUIJANO MARTINEZ** acepta el cargo como curador del demandado **LUIS FERNANDO CORNEJO GAMBOA**, se notifica de forma personal, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 de 2022, **por lo que se tendrá notificado a los dos (2) días siguientes de habersele remitido el link que se le compartirá para el acceso al expediente digital**, a través de su cuenta de correo electrónico, fecha a partir de la cual comenzará a correr el término de traslado para que ejerza la defensa del precitado demandado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARTHZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p> <p style="text-align: right;">EN</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e17462ed310db5771a63d938e2707aa45873733538f7e70e7c223bed7b4ac2**

Documento generado en 05/09/2023 09:17:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2017-00339-00
Demandante: GESTION URBANA S.A.
Demandado: JOE ANDRES RAMIREZ SANTOS Y OTROS
Asunto: **AUTO DE TRAMITE – MEDIDA CAUTELAR**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: decretar medida cautelar. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

La apoderada de la parte actora solicita el embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 1° Civil Municipal de Piedecuesta en contra de la demandada ALBINA REMOLINA DE GRANDAS CC. 28.297.269

Reunidos los requisitos del artículo 592 del Código General del Proceso, se dispone por parte del despacho la práctica de las medidas requeridas.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

Decretar embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta radicado 2020-0015500 contra ALBINA REMOLINA DE GRANDAS CC. 28.297.269.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERANADEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435666a8e83b23e5eba1769d46d21fd1f0d87b1e63097c550521d7b115461c3c**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2017-00339-00
Demandante: GESTION URBANA S.A.
Demandado: JOE ANDRES RAMIREZ SANTOS Y OTROS
Asunto: **AUTO DE TRAMITE –CORRE TRASLADO LIQUIDACION**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: correr traslado a la liquidación allegada. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Se procede a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante por el término de 3 días, para los efectos del artículo 446 del C.G.P. vencido el mismo ingrésense al Despacho las diligencias para resolver sobre la aprobación de la misma.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p> <p style="text-align: right;">EN</p>
--

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f1b806b3e9045edb296294b6e205a02b4e7843a31a29d7d79292fe72ade8b8**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – C/S
Radicado: 68001-40-03-010-2017-00424-00
Demandante: JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES
1. M- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: OMAR GARCES ARANDA
1. M – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO ORDENA REMITOR PROCESO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION**

Al despacho de la señora Juez, con el informe que el proceso no se ha remitido a los Juzgados de Ejecución.

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que ya no somos competentes para seguir conociendo del presente proceso, se ordena remitir a la Secretaría de Ejecución Civil Municipal –Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 52; hoy 06/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p> <p>E6</p>
--

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14a4d90028fd21fb6cf3b95764024ae3f0290b237b1dff0a73a7eef35890161**

Documento generado en 05/09/2023 09:17:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2017-00429-00
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
Demandado: JUAN CARLOS OLAVE MARTINEZ
Asunto: **AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO –**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: solicitud de terminación por pago de la obligación. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Por reunir los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación, que elevó el apoderado judicial de la entidad demandante.

Por consiguiente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en virtud del numeral 4° del artículo 597 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía por pago total de la obligación, efectuada por el demandado.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios respectivos, los cuales serán remitidos a las entidades correspondientes por intermedio de la secretaria del juzgado.

TERCERO: Entregar a la parte demandada los documentos base de la presente ejecución, aportados junto con la demandada, con la constancia que la obligación contenida en ellos se encuentra cancelada en su totalidad.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

CUARTO: Archívese el expediente, una vez en firme esta decisión

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p> <p style="text-align: right;">OM</p>
--

**Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969b9fffe5de02cc8b30bdaea342ce3b8f4d37318cc9f44d44965909ea426a5c**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2018-00534-00
Demandante: GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. cesionario de BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
Demandado: EDGAR MENDOZA SALCEDO
Asunto: **AUTO NIEGA PETICIÓN**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a la solicitud de reconocer personería al Dr. OSCAR MAURICIO PELAEZ, como apoderado de la parte actora. Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisados los documentos anexos a la solicitud (pdf 025 a 028 del cuaderno1), el despacho niega reconocer personería al Dr. Oscar Mauricio Peláez, toda vez que no se allegó el poder otorgado por el GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S., esto es, que aún no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante auto adiado 11 de julio del año que avanza.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

erm-S

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b427afa58eb75433a010ce48ede01145c79b4bd3aaf58dd0291f5c6577dd6c**

Documento generado en 05/09/2023 09:19:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2018-00534-00
Demandante: GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. cesionario de BANCO
COMERCIAL AV VILLAS
Demandado: EDGAR MENDOZA SALCEDO
Asunto: **AUTO REQUIERE PARTE DEMANDADA**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho de la señora Juez, con el fin de resolver lo pertinente respecto a la solicitud de levantamiento del embargo de la cuenta de ahorros del BBVA a nombre del aquí demandado. Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, el despacho observa en el archivo pdf 026, la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo de las sumas de dinero depositadas en la cuenta bancaria No.188115406 del Banco BBVA, cuyo titular es el señor EDGAR MENDOZA SALCEDO, por cuanto en dicha cuenta la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. le consigna la mesada pensional, sin embargo en respuesta recibida por el BANCO BBVA obrante en el pdf 015 se aprecia que dicha entidad no ha tomado nota del embargo debido a que la cuenta bancaria No.001302320200350579 es una cuenta pensional.

Así las cosas y como quiera que no es el mismo número de cuenta sobre la que pide el levantamiento de la medida de embargo el vocero judicial del aquí demandado, el despacho lo REQUIERE para que allegue la certificación del BANCO BBVA en la que se indique el número de la cuenta



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

bancaria en la cual la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P le consigna la mesada pensional.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p>

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6cfdb89565f2524adbcd12a493b17248cb91c2b905bd905843e7f8760b513b**

Documento generado en 05/09/2023 09:19:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – C/S
Radicado: 68001-40-03-010-2018-00608-00
Demandante: FINANCENTER S.A.S
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: FANNY MERCHANT GUERRERO
1. F – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: WILLIAM ENRIQUE MERCHANT GUERRERO
1. M – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO ORDENA REMITOR PROCESO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION**

Al despacho de la señora Juez, con el informe que el proceso no se ha remitido a los Juzgados de Ejecución.

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que ya no somos competentes para seguir conociendo del presente proceso, se ordena remitir a la Secretaría de Ejecución Civil Municipal –Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para dar cumplimiento al auto del 7 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 52; hoy 06/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p> <p>E6</p>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9460df1c9b8ab378a3cf574664c21f3a18adda0af4ebd627cd2226f5f852c7**

Documento generado en 05/09/2023 09:17:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2018-00677-00
Demandante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
Demandado: MARÍA ANTONIETA GERONIMO CUADROS
Asunto: **AUTO ORDENA NOTIFICAR CURADOR AD-LITEM**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho de la señora Juez, con el fin de informarle que la curadora ad-litem designado manifiesta aceptar el cargo y solicita la remisión del link del proceso. Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Atendiendo la aceptación del cargo elevada por la Dra. **ZULAY SLENDY NIÑO MARTÍNEZ**, como curadora ad-litem de la demandada **MARÍA ANTONIETA GERONIMO CUADROS**, en escrito que precede a la constancia secretarial, el despacho dispone que para surtir el traslado de la demanda y sus anexos y del auto que libró mandamiento de pago al mencionado demandado, se le compartirá un link para tener acceso al expediente digital, el cual lo debe tener presente y no olvidarlo para no congestionar de trámites al juzgado, además se le indica que las mencionadas piezas procesales se encuentran visibles en el archivo pdf identificado con el número del 001 del cuaderno uno, indicándosele que el expediente consta de dos cuadernos. Líbrese el oficio respectivo.

Igualmente, se le advierte a la peticionaria, que al enviársele las anteriores piezas procesales, se está realizando la notificación personal, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, **por lo que se tendrá notificada a los dos (2) días siguientes de haberse remitido el oficio con el link que se le compartirá para el acceso al expediente digital**, a



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

través de su cuenta de correo electrónico, fecha a partir de la cual comenzará a correr el término de traslado para que ejerza la defensa de la precitada demandada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p>

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d707cb45027595af13bb8b3f784dbae19a8a847b31eca3df57f1006ab70d32**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Extraproceso: DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
Art 60 Ley 1676 de 2013
Radicado: 68001-40-03-010-2018-00862-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: EDGAR ANTONIO GARCIA CAICEDO
1. M - 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Al despacho de la señora Juez, para avocar el conocimiento del proceso remitidos por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bucaramanga ya que en virtud del Acuerdo No PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la judicatura lo transformo con carácter permanente en Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que el Juzgado 29 Civil Municipal de Bucaramanga, fue transformado en el el Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón, este despacho avocará el conocimiento del proceso y seguirá con el respectivo trámite.

Teniendo en cuenta que el proceso fue suspendido por la negociación de deuda de persona natural no comerciante en la Notaria Sexta del Circulo de Bucaramanga, se ordena oficiar a dicha entidad privada para que informe a este despacho, el estado actual de la negociación. Líbrese el respectivo oficio.

De otra parte, el despacho ordena que por secretaria se expida a la apoderada de la parte demandante a su correo electrónico el link de acceso al expediente. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No.52; hoy
6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

E6

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a266c14b20d2cc024d6e699b4459adc6dd65b25b85cf22c98ee7033b4aefbc**

Documento generado en 05/09/2023 09:17:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-029-2018-00880-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: SAID RAHAL SLIMEN
Asunto: **OTROS AUTOS** – AVOCA CONOCIMIENTO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: avocar conocimiento del presente proceso el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta que fue transformó en Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girón. Favor proveer.
Bucaramanga 5 de septiembre de 2023


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

AVÓQUESE el conocimiento de la presente acción ejecutiva promovida por el banco **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **SAID RAHAL SLIMEN**, la cual fue remitida por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de esta ciudad, como quiera que mediante acuerdo No. PCSJA22-12028 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la transformación de ese despacho judicial al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girón.

En consecuencia, prosígase con el trámite del proceso y por Secretaría, remítase el link de acceso al expediente al apoderado judicial de la parte ejecutante, para que proceda a la revisión de las piezas procesales que requiera.

De otro lado, procédase a remitir las presentes diligencias, a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, conforme a lo ordenado el auto del 01 de diciembre de 2020 (PDF 19 C1).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc886b6b5c704f585e165f8a213ee1612dcf3b74c8ea7950c3ecbbb17b9f8ef0**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00030-00
Demandante: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
Demandado: JOSÉ ISAIN CORREDOR MEJÍA y JOSÉ DAVID CORREDOR UYABAN
Asunto: **AUTO APRUEBA COSTAS Y ACEPTA REVOCATORIA DE PODER**

Constancia Secretarial:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA **JOSÉ DAVID CORREDOR UYABAN y JOSÉ ISAIN CORREDOR MEJÍA** A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**,

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$12.131.361,00
NOTIFICACIONES	\$15.700,00
TOTAL	\$12.147.061,00

TOTAL COSTAS: DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$12.147.061).

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del señor Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a la liquidación de costas practicada por secretaria. Igualmente se le informa que el apoderado de la parte actora presentó renuncia al poder. Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

De conformidad a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaria, al estar sujeta a derecho.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. del P. y encontrándose acompañada la comunicación enviada a la sociedad



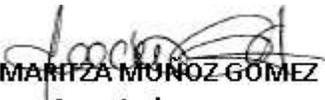
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

demandante **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**,
acéptese la revocatoria al poder otorgado al Dr. **CARLOS ANDRÉS HOYOS
ROJAS**.

No obstante, adviértasele que la renuncia no pone término al poder sino
cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el
Juzgado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INÉS MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARTHA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p>

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9305a7022d5b08bdd2e66a229cd63af4bef19ed350209052c9fb5f774daddbd3**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00103-00
Demandante: BAGUER S.A.S.
Demandado: JORGE ANTONIO VIANA OSPINA
Asunto: **AUTO DE TRAMITE – AUTO RECONOCE PERSONERIA APODERADO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: reconocer personería. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta el escrito anterior, se dispone reconocerle personería a la profesional del derecho Doctora **ANGELA MARIA VILLAMIZAR MARQUEZ**, como apoderada judicial del demandante **BAGUER S.A.S.**, para que lo represente en estas diligencias en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

De conformidad con el artículo 76 del C. G.P., téngase por revocado el poder conferido a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INE MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c058f66e12c2dd47f9fe3d7e0f033dfb036063ca1ef12b10a23d3102987aef87**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00153-00
Demandante: BAGUER S.A.S.
Demandado: PAULA JULIANA PLARA PELAYO
Asunto: **AUTO DE TRAMITE – AUTO RECONOCE PERSONERIA APODERADO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: reconocer personería. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta el escrito anterior, se dispone reconocerle personería a la profesional del derecho Doctora **ANGELA MARIA VILLAMIZAR MARQUEZ**, como apoderada judicial del demandante **BAGUER S.A.S.**, para que lo represente en estas diligencias en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

De conformidad con el artículo 76 del C. G.P., Téngase por revocado el poder conferido a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INE MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d86233e02522d6f9563fc299c907cf898a3b8c99c4a4277e00fe17a7d7618b**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00363-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JESÚS VALDERRAMA GUALDRÓN
Asunto: **AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO Y REMITE A EJECUCION**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del señor Juez, con el fin de informarle que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, procederá el despacho a aprobarla por estar ajustada a derecho y no haber sido objetada por la contraparte.

Teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8º, inciso 1º; acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando la anterior novedad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INÉS MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

erm-S

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec2b1142dcf3b3ab49cfdb7083216bdfa560c91562a2d8f53297a40cf8ef799**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00497-00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: LUIS ALFONSO PARRA PEREZ
Asunto: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**

Constancia Secretarial:

Pasa al despacho de la señora Juez para resolver respecto a: seguir adelante con la ejecución. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Por auto de fecha 16 de agosto de 2019, este estrado dictó mandamiento de pago por vía ejecutiva, en contra de **LUIS ALFONSO PARRA PEREZ y** a favor del **FINANCIERA COMULTRASAN** por la cantidad expresada en el mismo. Dicha suma la debería cancelar la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El proveído señalado, fue notificado mediante curador ad litem a **LUIS ALFONSO PARRA PEREZ** a partir del 10 de julio de 2023, bajo los parámetros de ley 2213 de junio 13 de 2022, quien contestó la demanda y no propuso excepciones.

En consecuencia, el artículo 440 del Código General del Proceso, señala que, cuando el ejecutado no propone excepciones dentro del lapso de ley, el Juez debe ordenar, mediante auto, que se lleve adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación objeto del mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga Santander,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR adelante la presente ejecución en contra del demandado **LUIS ALFONSO PARRA PEREZ,** proceso de mínima cuantía por concepto del capital e intereses ordenados en el mandamiento de pago, al que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

SEGUNDO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito con sus intereses y costas del proceso, teniendo en cuenta el artículo 448 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la práctica del avalúo y el remate de los bienes embargados y de los que en el futuro se lleguen a embargar y secuestrar, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

CUARTO: Inclúyase en la liquidación de costas la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$217.453)**, por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

QUINTO: En caso de existir títulos judiciales a favor de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, **ORDENESE** a la Secretaria la conversión inmediata de los mismos a favor de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZGG
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052 hoy 6/09/2023,.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p> <p>EN</p>
--

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1991b0a8dc66276bc4fa44d3f71e5122c904a4d3d346e70457425c3f0386b6fc**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00688-00
Demandante: ETEX COLOMBIA S.A.
Demandado: WILLIAM JAVIER VARGAS CASTILLO
Asunto: **AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA CORRER TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Constancia Secretarial:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA **WILLIAN JAVERO VARGAS CASTILLO** A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE **ETEX COLOMBIA S.A.**

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.272.874,00
NOTIFICACIONES	\$25.000,00
TOTAL	\$2.297.874,00

TOTAL COSTAS: DOS MILLOES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.297.874).

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a la liquidación de costas practicada por secretaria. Igualmente para informarle que la parte demandante presentó la liquidación del crédito Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se dispone por el despacho aprobar la liquidación de costas practicada por secretaria, de conformidad a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

De otra parte, de conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho ordena **CORRER TRASLADO** a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, de la **liquidación del crédito** presentada por la parte ejecutante, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p>
--

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adba4785877f92962e3e120088768a45352b03287565fc0aeacc9ceb207b3b67**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00715-00
Demandante: WILLIAM NIXON MARTÍNEZ MITCHELL
Demandado: JAIME PABÓN FLÓREZ
Asunto: **AUTO APRUEBA COSTAS Y CORRE TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Constancia Secretarial:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA **JAIME PABÓN FLÓREZ** A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE **WILLIAM NIXON MARTÍNEZ MICHELL**

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.179.331,00
NOTIFICACIONES	\$19.2000,00
TOTAL	\$1.198.531,00

TOTAL COSTAS: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.198.531).

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del señor Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a la liquidación de costas practicada por secretaria. Igualmente se le informa que la parte demandante presentó la liquidación del crédito. Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

D conformidad a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaria, al estar sujeta a derecho.

De otra parte, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (pdf 018, c1) córrase traslado a la parte contraria por el

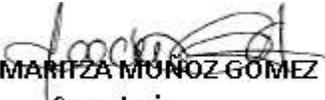


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

término de tres (3) días, para que presente las objeciones a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INÉS MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARTHA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p>
--

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f2ea098294cb35aefcfe15016098852aee4d6401e04e9549a79551dccc4dad**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2019-00715-00
Demandante: WILLIAM NIXON MARTÍNEZ MITCHELL
Demandado: JAIME PABÓN FLÓREZ
Asunto: **AUTO ORDENA SECUESTRO INMUEBLE**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del señor Juez, con el fin de informarle que el apoderado de la parte actora allegó los linderos del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.300-319472, cuyo embargo está debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Observado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra registrada la medida de embargo, se dispone ordenar la diligencia de secuestro sobre **el 50% del bien inmueble** distinguido con **matrícula inmobiliaria No. 300-319472** demandado como de propiedad de **JAIME PABÓN FLÓREZ**, lote número 2 denominado GUARIGUA, ubicado en la vereda San Pablo del Municipio de Rionegro y cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura pública No.512 del 28 de febrero de 2008 de la Notaría Décima de Bucaramanga. Para tal efecto se ordena comisionar al señor JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER, con las facultades del artículo 40 del C.G.P. incluidas las de subcomisionar y las demás necesarias para llevar a cabo la labor encomendada, nombrar el respectivo secuestro, fijar honorarios hasta por la suma de \$300.000.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, modificado por la ley 2030 de 2020. Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INÉS MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p>

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4971bdeed20f04b7bacf61f1d9a1afb1c679ca8ead934cab12518e0801b1549a**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2020-00255-00
Demandante: MOTORIENTE BUCARAMANGA LTDA
Demandado: JULIO CESAR GALVIS GRIMALDOS
Asunto: **AUTO ORDENA OFICAR Y REMITE A EJECUCION**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del señor Juez, con el fin de resolver lo pertinente sobre la solicitud de oficiar a la EPS SURA para que suministre información del aquí demandado. Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Observada la constancia secretarial que antecede y la petición elevada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del C. G. del P., el despacho ordena oficiar a la E.P.S. SURAMERICANA S.A., para que informe los datos del empleador mediante el cual se encuentra afiliado el demandado JULIO CESAR GALVIS GRIMALDOS, identificado con la CC.No.1.098.708.247, tales como el nombre de la empresa y la dirección de la misma. Librese el oficio respectivo.

De otro lado y teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8º, inciso 1º y Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo. Librense los oficios correspondientes, comunicando la anterior novedad.

En caso de existir títulos judiciales a favor de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, se ORDENA realizar por secretaría la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

conversión inmediata de los mismos a favor de los Juzgados de Ejecución Civil de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INÉS MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p>
--

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb4cc52dfb66c48f373d74d12e02da81538cce9c4226b3a293c9270e2fb3bf4**
Documento generado en 05/09/2023 09:18:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

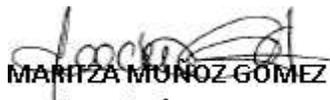


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2020-00327-00
Demandante: ANIBAL PARADA RODRIGUEZ
Demandado: JAVIER ALFONSO REYES NEIRA OTROS
Asunto: **AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, se deja constancia que no existe embargo del remanente ni del crédito. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, por cancelar el valor adeudado incluido los intereses generados y las costas procesales.

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso para decretar la Terminación del proceso, el **Juzgado Décimo Civil Municipal**.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, que hiciera el demandado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en la presente actuación.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que prestó mérito ejecutivo, cuyo original se encuentran en poder de la parte demandante, disponiendo realizar su entrega al demandado que canceló la obligación, con la constancia que la obligación contenida en ellos se encuentra cancelada en su totalidad.

CUARTO: En firme la presente determinación, se ordena archivar en forma definitiva las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f65465c79503a1f21b0d708ca597511d6f4eb4db4127b8878b0c062bda0c9cd8**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2020-00364-00
Demandante: ALCIDES ARÁVALO SÁNCHEZ
Demandado: WALTER QUINTERO JURADO, MARÍA DE LA CRUZ JURADO DE QUINTERO y ALEXANDER QUINTERO JURADO
Asunto: **AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a la notificación por conducta concluyente allegada por los aquí demandados. Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta lo manifestado por los demandados WALTER QUINTERO JURADO, MARÍA DE LA CRUZ JURADO DE QUINTERO y ALEXANDER QUINTERO JURADO, mediante memorial que lleva su respectiva firma, la referencia del proceso y las partes que intervienen, visible en el archivo pdf identificado con el número 110 del cuaderno principal, el cual reúne los requisitos prescritos por el artículo 301 del Código General del Proceso, el despacho se dispone tener a **WALTER QUINTERO JURADO, MARÍA DE LA CRUZ JURADO DE QUINTERO y ALEXANDER QUINTERO JURADO**, notificados por **CONDUCTA CONCLUYENTE** de la providencia que libró mandamiento de pago en su contra, calendada el 19 de noviembre de 2020; a partir del 26 de julio de 2023, fecha en la cual fue presentado el escrito a través de mensaje de datos y remitido al correo institucional de este estrado judicial.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

Para efectos del traslado de la demanda y sus anexos, el despacho REQUIERE a los mencionados demandados para que suministren un correo electrónico donde se les pueda compartir el link de acceso al expediente digital, para efectos de ejercer su defensa.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**



erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da42aeeb9aeefaaf6332a3727861ad8d52d2c00ddeb1268674462815450cb6b**

Documento generado en 05/09/2023 09:19:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-028-2020-00554-00
Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: ADA OFFIR ROMERO RDILA
Asunto: **AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Constancia Secretarial:

En la fecha al Despacho del señor Juez, el expediente digital recibido del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de esta ciudad. Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Se avocará el conocimiento de la presenta acción ejecutiva de mínima cuantía, en el estado en que se encuentra, la cual fue remitida por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de esta ciudad, como quiera que mediante acuerdo No. PCSJA22-12028 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la transformación de ese despacho judicial a Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girón.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INÉS MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

erm-S

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b0dda3465179291027a5ef258d6079f5a7ffc29500ff1872d7c81e0f1f6eeb9**

Documento generado en 05/09/2023 09:19:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00176-00
Demandante: COOTRACOLTA
Demandado: MARTHA LILIANA VILLAMIZAR PABON y/o
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO NOMBRA CURADOR AD LITEM**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: relevo curador ad litem. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Accédase a lo peticionado en el escrito que antecede, por el curador ad-litem designado en las presentes diligencias, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 48, numeral 7° del C.G. del P.

En consecuencia, se dispone, relevarlo de dicho cargo y en su reemplazo se nombra al doctor **GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA**, como curador ad litem de la demandada **MARTHA LILIANA VILLABONA PABON**, quien deberá concurrir a notificarse del auto de mandamiento de pago dictado en las presentes diligencias, en forma inmediata al recibo de esta comunicación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, con quien se seguirá el trámite de este proceso.

Comuníquesele esta designación. Se advierte que el cargo a desempeñar es en forma gratuita como defensor de oficio y su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469da4016298d811d04661e93e589e31931349303749454ac43516680546f639**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00454-00
Demandante: OBDULIO ORTIZ AFANADOR
Demandado: MARTHA LUCIA CARVALLIDO GUERRERO
Asunto: **AUTO REMITE PROCESO POR PERDIDA DE COMPETENCIA –**
APRUEBA COSTAS –

Constancia Secretarial:

LIQUIDACION COSTAS A CARGO DEL DEMANDADO Y A FAVOR DEL DEMANDANTE	
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 250.000,00
	\$ 15.000,00
TOTAL	\$ 265.000,00
SON: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.	

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aprobar la anterior liquidación de costas practicada por secretaría. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARTHA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas practicada por secretaría, por estar sujeta a derecho.

De otro lado y teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo. Líbrense los oficios correspondientes.

En caso de existir títulos judiciales a favor de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, ordénese por secretaría la conversión



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

inmediata de los mismos a favor de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

CRISTIAN CAMILO ACUÑA FORERO
Juez

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p> <p style="text-align: right;">OM</p>
--

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5889b163e89d18c76eb2ef02228372b95c36d8962f247eb96daa7001f4f3c39f**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-028-2021-00471-00
Demandante: COOMULFONCE LTDA.
Demandado: MABEL ROCIO CANTILLO BORJA, WILFRIDO MOYA HERNANDEZ
Asunto: **OTROS AUTOS** – AVOCA CONOCIMIENTO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: avocar conocimiento del presente proceso el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta que fue transformó en Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girón. Favor proveer.

Bucaramanga 5 de septiembre de 2023


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

AVÓQUESE el conocimiento de la presente acción ejecutiva promovida por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE -COOMULFONCE LTDAS-** en contra de **MABEL ROCIO CANTILLO BORJA y WILFRIDO JOSE MOYA HERNANDEZ**, la cual fue remitida por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de esta ciudad, como quiera que mediante acuerdo No. PCSJA22-12028 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la transformación de ese despacho judicial al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girón.

En consecuencia, prosígase con el trámite del proceso y por Secretaría, remítase el link de acceso al expediente al apoderado judicial de la parte ejecutante, para que proceda a la revisión de las piezas procesales que requiera.

De otro lado y teniendo en cuenta los documentos aportados por la demandada MABEL ROCIO CANTILLO BORJA, remitidos desde su correo electrónico, se dispone por el despacho expedir copia simple de la demanda y sus anexos y del auto de mandamiento de pago, fechado 12 de octubre de 2021, obrantes en los archivos PDF 001, 006 a 012, advirtiéndole que, al enviársele copia de las anteriores piezas procesales, se está realizando la notificación personal de dicho auto, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, **por lo que se tendrá notificado a los dos (2) días siguientes de haber recibido el oficio con los documentos adjuntos y el link que se le compartirá para el acceso al expediente digital**, a través de su cuenta de correo electrónico, fecha a partir de la cual



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

comenzará a correr el término de traslado para que ejerza su defensa.
Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p> <p style="text-align: right;">OM</p>
--

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a1f389cfac330eeaeaf6ba2f86fd12ed2c51bf383b5c267fc60036246d09a3**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:29 AM

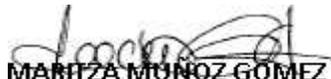
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00572-00
Demandante: COLEGIO FRANCISCANO DEL VIRREY SOLÍS DE BUCARAMANGA
Demandado: CAMILO RANGEL QUIÑONEZ
Asunto: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION –**

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: seguir adelante ejecución. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que el demandado CAMILO RANGEL QUIÑONEZ, se halla notificado mediante Curador ad litem de la orden de apremio emitida el 22 de octubre de 2021, en los términos del artículo art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, mediante mensaje de datos a su dirección electrónica, según se extrae del PDF 095, y que vencido el término del traslado se abstuvo de proponer excepciones, se dará aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, receptiva de acuerdo con la cual, *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*

Es pertinente indicar que si bien en el escrito de contestación del curador (PDF 097) indicó que proponía la excepción genérica, lo cierto es que dicha manifestación no puede entenderse como una verdadera oposición, pues no ataca la pretensión del ejecutante ni tiene fundamento factico alguno, amén de que el despacho no halló probados hechos que constituyan una excepción que deba ser reconocida oficiosamente en la sentencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la presente ejecución a favor del **COLEGIO FRANCISCANO DEL VORREY SOLÍS** y en contra de **CAMILO RANGEL QUIÑONEZ**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo al que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

SEGUNDO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, teniendo en cuenta el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la práctica del avalúo y el remate de los bienes embargados y de los que en el futuro se lleguen a embargar y secuestrar, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., inclúyase la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$466.000)** como agencias en derecho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p> <p style="text-align: right;">OM</p>
--

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7403d426262e7262e390c8843e5ae08c1ef511d67c4d99d05070a6cdf5220630**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: DECLARATIVOS - VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00613-00
Demandante: CLAUDIA SILVA VEGA
Demandado: JOSE MANUEL CALVO GONZALEZ Y OTROS
Asunto: **AUTO DE TRAMITE – AUTO ADMITE DEMANDA**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: comisionar diligencia de entrega. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARTHA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

La parte actora solicita ordenar entrega del bien inmueble tal como lo indica la sentencia calendada el 27 de junio de 2023, como quiera que los demandados no han dado cumplimiento a lo ordenado.

Sería el caso proceder a realizar la diligencia de entrega, si no advirtiera este fallador que debido al cumulo de audiencias programadas, se hace imposible cumplir con tal carga procesal.

En tal virtud, comisionase para la diligencia de lanzamiento del inmueble allí señalado, al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA**, con las facultades del artículo 40 del C.G.P. incluidas las de sub-comisionar y las demás necesarias para llevar a cabo la labor encomendada.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que dispone: *“Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.”*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HENANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4dd86a767bd466b4335f38735eac28b2646b28ba38ef89b421c319ae194d88**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2021-00707-00
Demandante: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: OSCAR YOVANY BARBOSA PORRAS
1. M – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO**

Al despacho de la señora Juez la solicitud de terminación del proceso.

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Dentro del presente proceso, obra solicitud de terminación por pago total de la obligación y las costas procesales, suscrito por el apoderado de la parte ejecutante.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 461 del C.G.P. la petición es procedente, el despacho accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por el **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SANANDRESITO LTDA** contra **OSCAR YOVANY BARBOSA PORRAS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas contra los bienes del demandado. Librar los oficios respectivos y por secretaria remítase a las autoridades correspondientes.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa des anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No.52; hoy
6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

E6

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044436e84182cbe503f04d8e195c42fdf85fee75e70b1118178cbc2915660284**

Documento generado en 05/09/2023 09:17:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-026-2021-00938-00
Demandante: COOMULFONCE
Demandado: YESID EDUARDO DURÁN DÍAZ y ELIZABETH DURÁN DÍAZ
Asunto: **AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO Y REMITE A EJECUCION**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del señor Juez, con el fin que de informarle que venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, procederá el despacho a aprobarla por estar ajustada a derecho y no haber sido objetada por la contraparte.

Teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8º, inciso 1º; acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando la anterior novedad.

En caso de existir títulos judiciales a favor de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, se ORDENA realizar por secretaría la

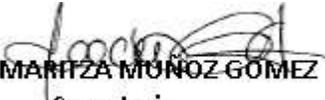


**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

conversión inmediata de los mismos a favor de los Juzgados de Ejecución Civil de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INÉS MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARTHA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p>
--

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ffb59dae7394922cfab1fec6e9c0a58fc711e18cbd3faee928fa4e7c9e44d**

Documento generado en 05/09/2023 09:19:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-029-2022-00050-00
Demandante: EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.
Demandado: NATIVIDAD ORTÍZ TOSCANO
Asunto: **AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y CORRE TRASLADO**
EXCPECIONES

Constancia Secretarial:

En la fecha al Despacho del señor Juez, el expediente digital recibido del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de esta ciudad. Igualmente se informa que el curador ad-litem del aquí demandado contestó la demanda y propuso excepciones de fondo. Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Se avocará el conocimiento de la presenta acción ejecutiva de mínima cuantía, en el estado en que se encuentra, la cual fue remitida por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de esta ciudad, como quiera que mediante acuerdo No. PCSJA22-12028 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la transformación de ese despacho judicial a Juzgado Quinto Civil Municipal de Girón.

De las excepciones de mérito propuestas por el curador ad-litem del demandado NATIVIDAD ORTÍZ TOSCANO, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INÉS MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

erm-S

**Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c72f856f68473531ecdbae08ea9482b11485c781eb2357b23826ab48ae7dda**

Documento generado en 05/09/2023 09:19:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

z<Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00154-00
Demandante: EDIFICIO ZAFIRO CONDOMINIO CENTER CLUB PH
Demandado: ADRIANA GOMEZ LIZCANO, RICARDO URIBE ALVAREZ
Asunto: – SECUESTRO INMUEBLE–

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: ordenar diligencia de secuestro del inmueble embargado. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que se registró la medida de embargo y fueron anexados los linderos del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-333510, ubicado en la carrera 23 No. 33-22 edificio Zafiro Condominio Center Club PH, barrio Antonia Santos, torre 2, apartamento 704, de esta ciudad, propiedad de los demandados ADRIANA GOMEZ LIZCANO y RICARDO URIBE ALVAREZ, se dispone, ordenar su secuestro; para tal efecto, comisionese al señor ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD, con las facultades del artículo 40 del C.G.P. incluidas las de sub-comisionar, igualmente se designa como secuestre a JAVIER GIOVANI RODRIGUEZ RUEDA, quien puede ser ubicado en la calle 37 No. 26-15 de esta ciudad, y correo electrónico javior17@gmail.com, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$300,000. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INEZ MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e133ce0ed27a5aa3f10c71fca0c41e670b78f43de7f27b74932168216a6b386**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

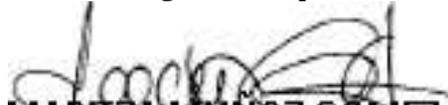


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-220-00
Demandante: DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS S.A.S.
Demandado: QUERUBIN VESGA DURAN
Asunto: **AUTO ORDENA NOTIFICAR CURADOR AD-LITEM**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin de informarle que venció el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado QUERUBIN VESGA DURÁN y no compareció a notificarse personalmente ni designó apoderado para que lo representara. Igualmente para resolver sobre la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte actora. Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que el demandado **QUERUBIN VESGA DURÁN**, no compareció al despacho a notificarse en forma personal del auto de mandamiento de pago librado en su contra, y no designó apoderado para que la representara en el proceso y como se observa que han transcurrido más de 15 días desde que se publicó el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se dispone por parte de este estrado judicial, de conformidad con el inciso 7 del artículo 108 y numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, a nombrarle curador ad litem.

De otra parte, el despacho dispondrá la aceptación de la renuncia al poder otorgado al Dr. DANIEL FIALLO MURCIA, toda vez que fue allegada la comunicación enviada a la sociedad demandante **DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS S.A.S.** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. del P., advirtiéndosele que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

En consecuencia, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la profesional del derecho Dr. **ALBERTO MARTÍNEZ SANABRIA**, como curador ad-litem del demandado **QUERUBIN VESGA DURÁN**, quien deberá notificarse del auto de mandamiento de pago de fecha 29 de agosto de 2022, en forma inmediata al recibo de esta comunicación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, con quien se seguirá el trámite de este proceso. Comuníquesele esta designación.

SEGUNDO: El cargo a desempeñar es en forma gratuita como defensor de oficio y su nombramiento de es forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

TERCERO: ACEPTASE la renuncia al poder otorgado al DR. DANIEL FIALLO MURCIA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. del P., con la advertencia que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p>
--

erm-S

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a55c1d08e5b8943a131bf6ba1ed6d386c9b1b77c2d03493807ab39c695d464**

Documento generado en 05/09/2023 09:19:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

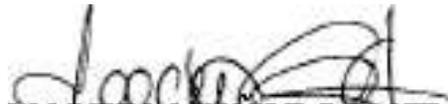


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-028-2022-00263-00
Demandante: JUAN FELIPE SEDANO TRUJILLO
Demandado: SANDRA LILIANA VARGAS SAYO y HEBER ENRIQUE RAMÍREZ VARGAS
Asunto: **AUTO AVOCA CONOCIMIENTO**

Constancia Secretarial:

En la fecha al Despacho del señor Juez, el expediente digital recibido del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de esta ciudad. Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Se avocará el conocimiento de la presenta acción ejecutiva de mínima cuantía, en el estado en que se encuentra, la cual fue remitida por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de esta ciudad, como quiera que mediante acuerdo No. PCSJA22-12028 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la transformación de ese despacho judicial a Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girón.

Ahora respecto a la solicitud de nombrar curador ad-litem a la demandada SANDRA LILIANA VARGAS SAYO (pdf 011), el despacho niega lo peticionado, toda vez que aún no se ha solicitado ni ordenado su emplazamiento.

De otro lado y teniendo en cuenta el escrito obrante en el archivo pdf 014 y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 291 del C. G. del P., el despacho ordena oficiar a la NUEVA E.P.S., para que



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

informe la dirección de notificación y el correo electrónico que registra en su base de datos el señor HEBER ENRIQUE RAMÍREZ VARGAS, identificado con la C.C.No.91.490.793; igualmente para que informe el nombre de la empresa mediante la cual se encuentra afiliado y la dirección de la misma. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INÉS MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p>
--

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f07f32c74451456f4165bae7bf7f3afa31fd670ef8dff87ca3bcac6da159f6**

Documento generado en 05/09/2023 09:19:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00287-00
Demandante: CARLOS EDUARDO NAVAS ORTIZ
Demandado: LAURA VIVIANA PLATA PEREZ
Asunto: **AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, se deja constancia que no existe embargo del remanente ni del crédito. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, por cancelar el valor adeudado incluido los intereses generados y las costas procesales.

Así mismo, la señora LINA MARIA CUADROS DURAN manifiesta desistir del incidente de desembargo.

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso para decretar la Terminación del proceso, el Juzgado Décimo Civil Municipal.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del incidente de desembargo propuesto por la señora LINA MARIA CUADROS DURAN.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en la presente actuación.

CUARTO: En firme la presente determinación, se ordena archivar en forma definitiva las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e1f64ebd904ec8c14d58246c0448109879567ff9576ea0e7e8e59a411359ea**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00313-00
Demandante: BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
Demandado: HERNAN RAMIRO DIAZ SERRANO, ANA FLORENTINA SERRANO DE DIAZ
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO NIEGA SOLICITUD**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: negar solicitud. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 31 de agosto de 2023

Negar la anterior solicitud, de seguir adelante la ejecución, por cuanto aún no se ha notificado a la demandada ANA FLORENTINA SERRANO DE DIAZ.

De otro lado y revisado nuevamente el expediente, se tiene en cuenta la notificación efectuada al demandado HERNAN RAMIRO DIAZ SERRANO, por cuanto fue remitida a la dirección electrónica reportada por la parte actora y su resultado de entrega fue positivo, si tenemos en cuenta que la empresa de servicios postal autorizada, informó que, la notificación fue recibida por el servidor, entregado en el casillero del destinatario (PDF 023).

Igualmente, se le informa que los oficios de embargo no se han remitido, por cuanto según auto del 21 de julio de 2022, se dispuso que, previo a elaborar los mismos, la parte interesada debe suministrar el correo electrónico de las entidades crediticias correspondientes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **446d3961c00c1b10b93a2c792655586fcf21ce7f2d4e9b9d931717efee593fa9**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: MONITORIO
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00335-00
Demandante: JESUS ANTONIO YARCE VERGARA
Demandado: ERNESTO VANEGAS ARDILA
Asunto: **AUTO RESUELVE PETICION**

Constancia Secretarial:

Pasa al despacho de la señora Juez para resolver respecto a: remitir oficio. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

La apoderada de la parte actora solicita remisión del oficio 1002 del 11 de abril de 2023 dirigido a la Oficina de Registro de Socorro, como quiera que, para registrar la medida, debe ser remitido por el juzgado.

Una vez revisadas las presentes diligencias, encuentra el despacho que el 18 de abril del año en curso fue remitido el oficio comunicando la medida, como se observa a continuación,

Juzgado 10 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

De: postmaster@Supernotariado.gov.co
Para: ofiregissocorro@supernotariado.gov.co
Enviado el: martes, 18 de abril de 2023 7:51 a. m.
Asunto: Entregado: COMUNICACION PROVIDENCIA - RDO. 2022-00335-00 - Oficio No. 1002.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ofiregissocorro@supernotariado.gov.co
Asunto: COMUNICACION PROVIDENCIA - RDO. 2022-00335-00 - Oficio No. 1002.


COMUNICACION PROVIDENCIA - --

De otra parte, se recuerda a la apoderada que con el link compartido el 19 de julio de 2023 a las 10:51 am, puede ingresar las veces que requiera para la revisión del expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052 hoy 6/09/2023,.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aab79b4814ac4097fe8a4db93294ed318cfbde44591fa154617dfcc72d64c0b**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-028-**2021-00439**-00
Demandante: HUGO MIGUEL CARDENAS CUIDA
Demandado: AUGUSTIN ELIAS HERAZO HERNANDE, JOHHATTAN MEJIA AYALA, AGUSTIN ELIAS HERAZO CARO, ANA MILENA HERAZO HERNANDEZ
Asunto: **OTROS AUTOS** – AVOCA CONOCIMIENTO

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: avocar conocimiento del presente proceso el cual fue remitido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, teniendo en cuenta que fue transformó en Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girón. Favor proveer.

Bucaramanga 5 de septiembre de 2023


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

AVÓQUESE el conocimiento de la presente acción ejecutiva promovida por **HUGO MIGUEL CARDENAS CUIDA**, en contra de **AGUSTIN ELIAS HERAZO HERNANDEZ, JONNATTAN MEJIA AYALA, AGUSTIN ELIAS HERAZO CAR y ANA MILENA HERAZO HERNANDEZ**, la cual fue remitida por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de esta ciudad, como quiera que mediante acuerdo No. PCSJA22-12028 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la transformación de ese despacho judicial al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girón.

En consecuencia, prosígase con el trámite del proceso y por Secretaría, remítase el link de acceso al expediente al apoderado judicial de la parte ejecutante, para que proceda a la revisión de las piezas procesales que requiera.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc86acc426fa8674bfe6d79c900af3678b5e0b099e164d7e63cf4c00fb437183**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: DECLARATIVOS - VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO. – ENTREGA DE BIEN – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00471-00
Demandante: LOGICAL GROWTH S.A.S.
Demandado: JOSÉ GONZÁLEZ DELGADO
Asunto: **AUTO RECHAZA DEMANDA NO SUBSANADA**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho de la señora Juez, con el fin de informarle que la parte demandante no subsanó la demanda. Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Se encuentra al despacho la presente demanda de restitución de inmueble arrendado, instaurada por **LOGICAL GROWTH S.A.S.** en contra **JOSÉ GONZÁLEZ DELGADO**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, para resolver sobre su rechazo por no subsanarla.

Revisada la actuación contenida en el expediente, se observa que mediante auto proferido el 17 de agosto de 2023, se dispuso inadmitir la presente demanda, para lo cual se le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las falencias advertidas so pena de rechazo, lapso durante el cual la parte demandante guardó absoluto silencio.

En consecuencia, dado que la parte actora se abstuvo de subsanar la demanda dentro del término concedido por la ley para tal efecto, este despacho judicial en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, procederá al rechazo de la misma y ordenará el archivo definitivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de restitución de inmueble arrendado, por lo ya registrado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente determinación, se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p>
--

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116834a04ef0db1fcfe8378fb053e6abe04ce02a1983f9bba69481d5bd12b834**

Documento generado en 05/09/2023 09:19:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00486-00
Demandante: ALFONSO MEJIA ACOSTA, ZORAIDA PATIÑO CARREÑO
Demandado: MARÍA INÉS RIVERA RODRÍGUEZ, ÁNGEL MIGUEL TASCO
QUIÑONES
Asunto: **AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO –**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: solicitud de terminación por pago de la obligación. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Por reunir los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación, que elevó la apoderada judicial de los demandantes.

Por consiguiente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en virtud del numeral 4º del artículo 597 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía por pago total de la obligación, efectuada por el demandado ANGEL MIGUEL TASCO QUIÑONES.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios respectivos, los cuales serán remitidos a las entidades correspondientes por intermedio de la secretaria del juzgado.

TERCERO: Requerir a la parte demandante, para que se sirva hacer entrega de los documentos motivo del presente proceso a quien canceló la obligación.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

CUARTO: Archívese el expediente, una vez en firme esta decisión

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZHERNANDEZ
Juez**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p> <p style="text-align: right;">OM</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28a5fc935aef3c2cf0d33bfd7cdd0a5068488ae86dc525e7afd2a335b9aa27a**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

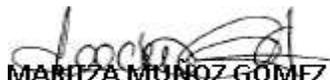


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2022-00538-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: SEGUNDO RITO RAMON NIÑO GARROTE
Asunto: **OTROS AUTOS – AUTO NOMBRA CURADOR AD LITEM**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: relevo curador ad litem. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Accédase a lo peticionado en el escrito que antecede, por el curador ad-litem designado en las presentes diligencias, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 48, numeral 7° del C.G. del P.

En consecuencia, se dispone, relevarlo de dicho cargo y en su reemplazo se nombra al doctor **WILLIAM ELUBIN VALERO MARTINEZ**, como curador ad litem del demandado **SEGUNDO RITO RAMON NIÑO GARROTE**, quien deberá concurrir a notificarse del auto de mandamiento de pago dictado en las presentes diligencias, en forma inmediata al recibo de esta comunicación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, con quien se seguirá el trámite de este proceso.

Comuníquesele esta designación. Se advierte que el cargo a desempeñar es en forma gratuita como defensor de oficio y su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced4b4d45b5c03d45c180279ec4124f07f21791c5d9bb86340477c74bb679fb5**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO – MENOR CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00015-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
1. M- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: YOLANDA MALAGON MIRANDA
1. F – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL**

Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la solicitud de terminación del proceso.

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Dentro del presente proceso, obra solicitud de terminación por pago total de la obligación y las costas procesales, suscrito por el apoderado de la parte ejecutante.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 461 del C.G.P. la petición es procedente, el despacho accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **DAVIVIENDA** contra **YOLANDA MALAGON MIRANDA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas contra los bienes del demandado. Librense los oficios correspondientes.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa des anotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 52; hoy
06/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

E6

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d975371551d5576a027e232a7e3e1854fc67a71e7a2e6fe3b294503db05eef84**

Documento generado en 05/09/2023 09:17:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00038-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: M CEM S.A.S., JAVIER DAVID MORALES SAYAGO
Asunto: **TRASLADO CREDITO-**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: dar traslado liquidación crédito. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARTHZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, para que presente las objeciones a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARTHZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p> <p style="text-align: right;">OM</p>

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5498443bb3e0bf259ee5b38f19cd40adf85ca5ea116c3a8537bd37e4d0e27595**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00055-00
Demandante: INVERSIONES DE SANTANDER
Demandado: TRANS FENIX CARGA S.A.S.
Asunto: **AUTO DE TRAMITE** –TERMINACION PAGO TITULOS

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: terminación del proceso con entrega de los títulos consignados según lo acordado por las partes. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

El apoderado de la parte actora en escrito que antecede y coadyuvado por el demandado, solicitan la entrega de **\$24.035.937.19** consignados a razón de este proceso al demandante y con ello dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Una vez revisado el sistema de títulos judiciales SIGLO XXI, encuentra el despacho que existen títulos consignados a razón de este proceso por la suma de \$28.009.793.55.

Así las cosas y como quiera que existen títulos consignados por la suma de \$28.009.793.55, se dispondrá, a dar aplicación a lo estipulado en el art. 461 del C.G.P., ordenándose la entrega de la suma de **\$24.035.937.19 a la sociedad demandante INVERSIONES DE SANTANDER** y a la entidad demandada **TRANS FENIX CARGA S.A.S** la suma de **\$3.973.856.36** así como los títulos que se llegaren a consignar con posterioridad.

Valores que serán cancelados así: a la sociedad demandada por retiro de sucursal de conformidad con la circular PCSJC 20-17 de 29 de abril de 2020, teniendo en cuenta el monto a cancelar. Y al demandante mediante abono a cuenta, por lo cual se requiere para que allegue la certificación bancaria.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos de los depósitos judiciales existentes dentro de la presente actuación, así: a favor de **a la sociedad**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

demandante INVERSIONES DE SANTANDER la susma de \$24.035.937.19 una vez allegue la certificación bancaria. A favor de la demandada **TRANSFENIX CARGA S.A.S \$3.973.856.36** así como los títulos que se llegaren a consignar con posterioridad.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación efectuada por la sociedad demandada.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que prestó mérito ejecutivo, cuyo original se encuentran en poder de la parte demandante, disponiendo realizar su entrega al demandado que canceló la obligación, con la constancia que la obligación contenida en ellos se encuentra cancelada en su totalidad.

CUARTO: Levantar medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos

QUINTO: En firme la presente determinación se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p> <p>EN</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb485d2a5209c7bf5d0dad4c10c8305ebd2b78c4844e798e814923ce6b22b9**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00064-00
Demandante: JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ
Demandado: MAURICIO RODRIGUEZ VERGARA, CRISTHIAN ALEXANDER GOMEA CHACON, DANIELA ROERIGUEA DIAA
Asunto: **NIEGA SOLICITUD**– LEVANTA MEDIDA

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: la suspensión del proceso y levantamiento de medida. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Negar la anterior solicitud de suspensión del proceso, ya que la misma no viene firmado por los demandados DANIELA RODRIGUEZ DIAZ y CRISTHIAN ALEXANDER GOMEZ CHACON, ni tampoco se comprueba o se puede presumir que dichos demandados hayan suscrito el documento al no ser remitido ni presentado desde su dirección electrónica para notificaciones judiciales.

Es de advertir que los demandados se encuentran notificados de la correspondiente orden de pago, de conformidad con lo dispuesto en del artículo art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 (PDF 051 A 058).

De otro lado y por ser procedente, levántese el embargo de los dineros que, en cuentas de ahorro, corrientes o cualquier otro título bancario posea el demandado MAURICIO ROERIGUEZ VEGARA, 1.098.616.502, en los bancos BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, POPULAR, CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRRIA, BBVA, ITAÚ. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

OM

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d737dfc33324ba5e24c4c102dbf067402d59bde86b7417fc22113df82bb733**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00065-00
Demandante: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
FUNDESAN
Demandado: LAURA VANESSA ANGARITA CASTILLO
Asunto: **AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, se deja constancia que no existe embargo del remanente ni del crédito. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, por cancelar el valor adeudado incluido los intereses generados y las costas procesales.

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso para decretar la Terminación del proceso, el Juzgado Décimo Civil Municipal.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, que hiciera el demandado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en la presente actuación.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que prestó mérito ejecutivo, cuyo original se encuentran en poder de la parte demandante, disponiendo realizar su entrega al demandado que canceló la obligación, con la constancia que la obligación contenida en ellos se encuentra cancelada en su totalidad.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

CUARTO: En firme la presente determinación, se ordena archivar en forma definitiva las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p> <p style="text-align: right;">EN</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c285fe2263441b424c7925e8fed4e805afac9a7880dcd52be7541dcaf3e7f2fb**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00170-00
Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: ANDRÉS JULIAN SERRANO CORZO
Asunto: **AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y REMITE A EJECUCION**

Constancia Secretarial:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA **ANDRÉS JULIAN SERRANO CORZO** A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$5.831.716,00
NOTIFICACIONES	\$22.300,00
TOTAL	\$5.854.016,00

TOTAL COSTAS: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$5.854.016).

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a la liquidación de costas practicada por secretaria. Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta el informe que precede se dispone por el despacho aprobar la liquidación de costas practicada por secretaria, de conformidad a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que este despacho judicial no es competente para continuar con el trámite del proceso, conforme a lo dispuesto en el acuerdo No. PSAA 13-9984, de septiembre 5 de 2013, artículo 8º, inciso 1º;



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA18-11032 de junio 27 de 2018 del consejo Superior de la Judicatura, se dispone remitir a la secretaria de Ejecución Civil Municipal- Reparto- de Bucaramanga, las presentes diligencias, para lo de su cargo. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando la anterior novedad.

En caso de existir títulos judiciales a favor de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, ORDENESE a la secretaria la conversión inmediata de los mismos a favor de los Juzgados de Ejecución Civil de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p>
--

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a45bfa3e9f1b578a4b939b53b9f2f131a0c12b08557217d78c503ccb1026b35**

Documento generado en 05/09/2023 09:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA – S/S
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00207-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA
1. PJ- 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Demandado: YOLANDA DEL CARMEN MANCHEGO MORENO
1. F – 2.S/N- 3.S/N- 4. S/N
Asunto: **AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO**

Al despacho de la señora Juez la solicitud de terminación del proceso.

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Dentro del presente proceso, obra solicitud de terminación por pago total de la obligación y las costas procesales, suscrito por los apoderados especiales de la parte ejecutante.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 461 del C.G.P. la petición es procedente, el despacho accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por el **BANCO DE BOGOTA** contra **YOLANDA DEL CARMEN MANCHEGO MORENO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas contra los bienes del demandado. Librar los oficios respectivos y por secretaria remítanse a las autoridades correspondientes.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

TERCERO: Se reconoce al Dr. **LUIS EDUARDO RUA MEJIA** como apoderado especial de la parte ejecutante, para que obre conforme a los términos del poder conferido.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente previa des anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**



Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d36e20b23ead0cbaa2add06374d52bd07a5707dff324739ec3407a60f1125428**

Documento generado en 05/09/2023 09:17:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00316-00
Demandante: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA- UNAB
Demandado: SANDRA ISABEL PADILLA SANTOS Y GUSTAVO JOSE UZCATEGUI UZCATEGUI
Asunto: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**

Constancia Secretarial:

Pasa al despacho del señor Juez para resolver respecto a: seguir adelante con la ejecución. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta que el 27 de junio de 2023, la parte demandante envió el mandamiento de pago y sus anexos como mensaje de datos a la dirección electrónica reportada por los demandados **SANDRA ISABEL PADILLA SANTOS Y GUSTAVO JOSE UZCATEGUI UZCATEGUI** dentro del presente proceso, el despacho de conformidad con la ley 2213 de junio 13 de 2022, tendrá por notificado personalmente a los demandados **SANDRA ISABEL PADILLA SANTOS Y GUSTAVO JOSE UZCATEGUI UZCATEGUI** a partir del 30 de agosto de 2023, de modo que los términos empezaron a correr a partir del siguiente día de su notificación.

Por auto de fecha 1 de junio de 2023, este estrado dictó mandamiento de pago por vía ejecutiva, en contra de **SANDRA ISABEL PADILLA SANTOS Y GUSTAVO JOSE UZCATEGUI UZCATEGUI** por la cantidad expresada en el mismo. Dicha suma la debería cancelar la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El proveído señalado, fue notificado a los demandados **SANDRA ISABEL PADILLA SANTOS Y GUSTAVO JOSE UZCATEGUI UZCATEGUI** de forma personal, bajo los parámetros de ley 2213 de junio 13 de 2022, los ejecutados dejaron transcurrir el plazo que se le otorgó para presentar las excepciones sin hacer uso de este derecho.

En consecuencia, el artículo 440 del Código General del Proceso, señala que, cuando el ejecutado no propone excepciones dentro del lapso de ley, el Juez debe ordenar, mediante auto, que se lleve adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación objeto del mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga Santander,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR adelante la presente ejecución en contra de los demandados **SANDRA ISABEL PADILLA SANTOS Y GUSTAVO JOSE UZCATEGUI UZCATEGUI,** proceso de mínima cuantía por concepto del capital e intereses ordenados en el mandamiento de pago, al que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito con sus intereses y costas del proceso, teniendo en cuenta el artículo 448 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la práctica del avalúo y el remate de los bienes embargados y de los que en el futuro se lleguen a embargar y secuestrar, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

CUARTO: Inclúyase en la liquidación de costas la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$755.200),** por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

QUINTO: En caso de existir títulos judiciales a favor de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado, **ORDENESE** a la Secretaria la conversión inmediata de los mismos a favor de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052 hoy 6/09/2023,.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p> <p>EN</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d546f679f2011f80e1735a0e86daec3b7f8cff14a8debd129df09c31ff9b029f**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00331-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CATALINA POSADA BASTIDAS
Asunto: **AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**

Constancia Secretarial:

Pasa al despacho de la señora Juez para resolver respecto a: tener en cuenta notificación y dependiente judicial. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Una vez revisadas las presentes diligencias y previo a tener por notificada a la demandada CATALINA POSADA BASTIDAS, se requiere al demandante para que certifique si al momento de remitir la notificación de que trata el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 envió el mandamiento de pago.

De otra parte, se niega el reconocimiento de GERALDINE DUARTE CHACON como dependiente judicial por cuanto no acredita los requisitos necesarios conforme el artículo 123 C.G.P, concordante con los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 52 hoy 6/09/2023,.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p> <p style="text-align: right;">EN</p>

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8522b28b185f54a3fe088ea42283aef4f23be8d9e2de4a443e1b1b95cd8c19e**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: DECLARATIVOS - VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00364-00
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
Demandado: THAIS COROMOTO ROSSELL DUARTE
Asunto: **AUTO DE TRAMITE – AUTO ACLARA PROVIDENCIA**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho del señor Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: aclarar auto admisorio. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

El apoderado de la parte actora solicita corregir y/o aclarar el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda, respecto del término con el cual cuenta la demandada para contestar la demanda y que corresponde al art. 369 del C.G.P.

Una vez revisado el auto admisorio calendado el 22 de junio de 2022, se observa que el numeral cuarto reza: “*CUARTO: Notificar este auto a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, art. 8º., en concordancia con el art. 290 del C.G.P., y córrasele traslado de la misma por el término de diez (10) días para que la contesten y presenten las excepciones que estimen pertinentes.*”

Ahora, el artículo 384 del Código General del Proceso en el numeral 9. ordena que cuando la causal de restitución sea exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia. Observa el despacho que la causal de la restitución de inmueble es la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, así mismo el trámite es el del proceso verbal sumario artículo 390 del C.G.P. por tratarse de un proceso mínima cuantía y este ordena que el termino para contestar la demanda es de diez (10) días, quedando aclarado el auto respectivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNNADEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0fb1496a1d8e2765fc6e595a87e8458d5a61decebfd616c4591cacc3143a392**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-0380-00
Demandante: INTEGRAL DE NEGOCIOS S.A.S. “INDESA S.A.S.”
Demandado: MEDLIFE S.A.S.
Asunto: **AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho del señor Juez, para resolver lo pertinente al recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 18 de julio del año que avanza, mediante el cual se negó librar mandamiento de pago. Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Vencido el término de traslado de que trata el inciso 2 del artículo 319 del C.G.P., ingresa al despacho el escrito datado el 25 de julio del año que avanza, por medio del cual se interpuso por la parte ejecutante, recurso de reposición contra el auto del 18 de julio último, por el cual se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo.

Previo a resolver de fondo la controversia planteada, observa el estrado que el recurso que se propone resolver, fue interpuesto dentro del término de que trata el inciso 3° del artículo 318 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Centra la inconformidad la parte recurrente en el sentido que, -en su criterio, se deben tener en cuenta que las facturas FEV 640, FEV 641, FEV 652, FEV 655, Y FEV 653 si reúnen las condiciones particulares exigidas para los títulos valores para el ejercicio de la acción cambiaria de acuerdo a lo previsto en el artículo 620 del Código de Comercio, además, en ellas se debe anotar que en la documental obrante nuevamente se adjuntan las referidas facturas, cada una con su ordenamiento documental, esto es, el detalle del valor total por cada concepto vendido a la art demandada, discriminando cada pieza sustancial y formal para que las mismas sean tenidas en cuenta a la hora de su ejecución.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Precisa que es evidente que la totalidad de las circunstancias de hecho a que hace referencia la negación del mandamiento de pago de las sumas que contienen dichas facturas de venta objeto de la presente reclamación, no son ciertas y por ende el resultado debe ser positivo para el objeto de la litis, por lo que solicita se dé por librado el mandamiento de pago proferido

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Debe enunciarse que el recurso de reposición forma parte del derecho de impugnación de las providencias judiciales, y según lo dispone el inciso primero del artículo 318 del Código General del Proceso, salvo norma en contrario, *“procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen”*; resultando allí comprendida la providencia aquí impugnada al tratarse del auto que en el numeral segundo dispuso negar el mandamiento de pago, frente a la cual no existe norma especial que establezca prohibición expresa en punto a la interposición del recurso horizontal.

Precisado lo anterior, se procederá a abordar de fondo la problemática trabada en virtud del mentado recurso.

En este sentido, precisaremos que el artículo 422 de la citada codificación señala que *“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184”*.

A su turno, se traerá a cita el inciso primero del artículo 430 del C.G.P, el que indica que **“Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.”** (Negrilla y subrayado fuera del texto)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

De igual modo, la factura debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio, esto es: i) la fecha en que vence sin perjuicio de las posibilidades de vencimiento que regula el mismo estatuto comercial. Sin embargo, si la fecha no está contenida en el título, dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión esta debe ser cancelada; ii) la fecha en que la factura fue recibida, pero debe quedar constancia del nombre, la identificación o firma de quien la recibió; iii) “el emisor vendedor o prestador del servicio” quien tiene el deber de consignar en la factura original en qué condiciones se encuentra el pago del precio. Obligación que también ostentan terceros a quienes se les haya transferido la factura.

De acuerdo con el Código de Comercio la factura debe cumplir con los requisitos anteriormente mencionados para obtener la calidad de título valor, empero el negocio jurídico que dio origen a la factura no es afectado a falta de alguno de los requisitos señalados en precedencia. Además, el legislador resalta la importancia de estos requisitos sobre otros que no se encuentren mencionados en esta norma, pues a falta de ellos el título valor es inexistente, salvo que se trate de requerimientos adicionales establecidos en otras disposiciones normativas.

Por otro lado, el Estatuto Tributario establece como requisitos de la factura de venta: i) la denominación expresa de ser una factura de venta; ii) razón social o nombre completo y NIT del vendedor; iii) razón social o nombre completo y NIT de comprador de los bienes y servicios, pero con la indicación detallada de cuánto fue el IVA pagado; iv) indicación numérica y consecutiva; v) la fecha en que fue expedida; vi) descripción de los bienes vendidos o servicios prestados; vii) valor total; viii) razón social o nombre completo y NIT de quien imprimió la factura; ix) “calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Para el ejercicio de las acciones cambiarias fue previsto en el Decreto 1349 de 2016, artículo 2.2.2.53.13 que, por tratarse de un mensaje de datos, el emisor o tenedor legítimo de la factura –que necesariamente, de haber circulado, es el endosatario que aparezca inscrito-, tiene derecho a solicitar del ‘registro’ o ‘plataforma electrónica que permite el registro de facturas electrónicas’, la expedición de un **‘título de cobro’** [...] que ‘es la representación documental [no negociable] de la factura electrónica como título valor (art. 2.2.2.53.2. num. 15, ib.), el cual ‘contendrá la información de las personas que... se obligaron al pago de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Comercio’ (art.2.2.2.53.13, ib), y tener un número único e irrepetible de identificación (art. 2.2.2.53.13, inc 4, ib). Más aún, los jueces están autorizados para solicitar el registro un certificado que permita verificar la autenticidad de ese documento. [...]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Quiere ello decir que, en estrictez, la acción cambiaria no se ejerce con la factura electrónica en sí misma considerada, sino con el título de cobro que expide el registro.”

Pues bien, la factura electrónica además de cumplir con los requisitos de todo título valor, también debe cumplir con un requisito de validez como documento electrónico, y para su circulación debe estar registrada en el Registro RADIAN, como canal de certificación operado por la DIAN, de conformidad con el Decreto 1154 de 2000, que en su artículo 2.2.2.53.14 que:

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN establecerá, en el sistema informático electrónico que disponga, los requisitos técnicos y tecnológicos necesarios para obtener en forma electrónica, la factura electrónica de venta como título valor para hacer exigible su pago.

PARÁGRAFO 1. Las facturas electrónicas de venta como título valor podrán ser consultadas por las autoridades competentes en el RADIAN.

PARÁGRAFO 2. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en su calidad de administrador del RADIAN certificará a solicitud de las autoridades competentes o de los tenedores legítimos, la existencia de la factura electrónica de venta como título valor y su trazabilidad

El sistema de registro y circulación de la factura electrónica en Colombia corresponde al RADIAN recientemente reglamentado por la Resolución 000085 de 2022. Este sistema de centralización tiene múltiples beneficios, como la circulación de los títulos valores dentro de un sistema que brinda seguridad jurídica y permite realizar una trazabilidad a las operaciones mercantiles.

Por lo tanto, para que la factura electrónica de venta sea un título valor que preste mérito ejecutivo debe cumplir con los requisitos del mensaje de datos de la ley 527 de 1999, del título valor, de acuerdo con el artículo 621 del Código de Comercio, de la factura tradicional de venta conforme el artículo 774 del mismo código, y los requisitos del 617 del Estatuto Tributario, para que pueda circular valiéndose del registro RADIAN creado y administrado por la DIAN como un método centralizado para el control de las facturas electrónicas como título valor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Con fundamento en lo anterior, para la Corte la factura electrónica no es el documento base de la acción cambiaria, sino que lo es el título de cobro emitido por el sistema de registro, que actualmente en el RADIAN, pues dicho documento tiene la calidad de título ejecutivo, por lo que permite acudir a la jurisdicción ordinaria a través de las acciones cambiarias propias del título valor (CSJ, Sentencia 39461-2020).

Para hacer más claro este tema es pertinente indicar que, con solo la factura electrónica no se podría iniciar el proceso ejecutivo, ya que se necesitaría de **un título de cobro** emitido por el RADIAN de acuerdo con el Decreto 1349 de 2016. Lo anterior sería necesario dado que en este documento se identifican las personas obligadas al pago, un número único e irrepetible de identificación, el tenedor legítimo inscrito y la fecha y hora de expedición.

Así las cosas, en el caso bajo estudio tenemos si bien es cierto primero las facturas electrónicas de venta números FEV-640, FEV- 641, FEV- 52, FEV-655 y FEV-653 incompletas, pues como se expuso en auto del 18 de julio solo fue aportada con el escrito genitor la última página de las mencionadas facturas, también lo es que valoradas nuevamente, se echa de menos la certificación expedida por la RADIAN, pues de acuerdo a la normatividad expuesta, con la sola factura electrónica no es viable librar mandamiento de pago, toda vez que se requiere el título de cobro emitido por el RADIAN y el certificado de autenticidad emitido por el mismo ente, por lo que podemos concluir que si no se allegan estos tres documentos, mal haría el juez librar mandamiento de pago, puesto no cumple con los presupuestos establecidos para iniciar la acción cambiaria, máxime cuando está en cabeza del tenedor legítimo de la factura electrónica la facultad de cumplir con el lleno de los requisitos exigidos para hacer efectivo el cobro de las obligaciones contenidas en cada factura.

En consecuencia, y dado que ninguna de las facturas adosadas para cobro ejecutivo cumplen con el lleno de los requisitos para librar el mudamiento de pago incoado es por lo que el despacho no solo mantendrá la decisión frente a las facturas electrónicas de venta números FEV-640, FEV-641, FEV-652, FEV-655 y FEV-653, y no repondrá el auto de fecha 18 de julio de 2023, sino que también respecto a la factura electrónica FEV-689 dispondrá negar mandamiento de pago, teniendo en cuenta que no aportó **un título de cobro** emitido por el RADIAN de acuerdo con el Decreto 1349 de 2016., done se identifican las personas obligadas al pago, un número único e irrepetible de identificación, el tenedor legítimo inscrito y la fecha y hora de expedición, así como tampoco aportó el certificado de autenticidad, para cada una de las facturas electrónicas emitidas.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga Sder.;**

R E S U E L V E :

PRIMERO: NO REPONER el auto calendado 18 de julio de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NEGAR el mandamiento de pago incoado, respecto a la factura electrónica de venta No.FEV-689, de acuerdo a los argumentos

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriada esta determinación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INÉS MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p>
--

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc7a10b77e1082b14c48d8c883a235424b958ab4a5c92e72e374bbbef5d8a1e0**

Documento generado en 05/09/2023 09:19:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00395-00
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”
Demandado: MARÍA FERNANDA DÍAZ ESPINOSA
Asunto: **AUTO CORRIGE PROVIDENCIA**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho de la señora Juez,. Con el fin de resolver lo pertinente respecto de la solicitud de corrección de la medida de embargo del inmueble. Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que en el numeral primero del auto calendarado 3 de agosto de 2023, mediante el cual se decretó una medida cautelar, se digitó de forma errada el número de cédula de la demandada MARÍA FERNANDA DÍAZ ESPINOSA, motivo por el cual el despacho ordena corregir el numeral primero del mencionado auto, el cual quedaría así:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 300-441873 demandado como de propiedad de la señora **MARÍA FERNANDA DÍAZ ESPINOSA**, identificada con la **CC. No. 63.515.147**.

Líbrese el oficio informando la medida decretada a la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a fin de registrarla de conformidad a lo consagrado en el artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

SEGUNDO: Las demás decisiones de la citada providencia continuarán conforme allí se dejó escrito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p>

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1701c4392e9c338fdb39dfffb26bee9a93c50dd8fb3e4927361d104dce574ca**
Documento generado en 05/09/2023 09:19:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00395-00
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”
Demandado: MARÍA FERNANDA DÍAZ ESPINOSA
Asunto: **AUTO ORDENA NOTIFICAR POR AVISO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho de la señora Juez, con el fin de resolver lo pertinente respecto a la notificación de la citación para diligencia de notificación personal realizada a la demandada MARÍA FERNANDA DÍAZ ESPINOSA. Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Observado el informe secretarial que antecede, el despacho tiene en cuenta la citación para notificación personal de la demandada **MARÍA FERNANDA DÍAZ ESPINOSA**, por cuanto fue remitida a la dirección reportada por la parte actora y su resultado de entrega fue positivo, así las cosas se ordena notificar por aviso a la precitada demandada, en aplicación a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándosele a la parte actora que el aviso debe ser elaborado por la parte interesada y remitirlo por ésta por servicio postal autorizado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cae86cb0ed73131e02393b9fbd05a1111b99ab6b625dd310d496b83c700d728**

Documento generado en 05/09/2023 09:19:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

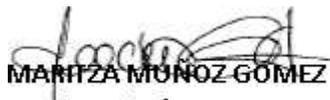


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00398-00
Demandante: ANIBAL PARADA RODRIGUEZ TRANSPORTES GAYCO S.A.S.
Demandado: TRANSPORTE MTM SERVICIOS Y TERCERIZADAS S.A.S.
Asunto: **AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto a: decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, se deja constancia que no existe embargo del remanente ni del crédito. Bucaramanga 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, por cancelar el valor adeudado incluido los intereses generados y las costas procesales.

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso para decretar la Terminación del proceso, el Juzgado Décimo Civil Municipal.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación, que hiciera el demandado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en la presente actuación.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título que prestó mérito ejecutivo, cuyo original se encuentran en poder de la parte demandante, disponiendo realizar su entrega al demandado que canceló la obligación, con la constancia que la obligación contenida en ellos se encuentra cancelada en su totalidad.

CUARTO: En firme la presente determinación, se ordena archivar en forma definitiva las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA INES MUÑOZ HENANDEZ
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

EN

Firmado Por:

Martha Ines Muñoz Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f95bc51ffe5f0c68f5701842f9f7cc4fb49165aec510f6272069be36a99d19**

Documento generado en 05/09/2023 09:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MENOR CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00434-00
Demandante: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SAN BAZAR
Demandado: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Asunto: **AUTO RECHAZA DEMANDA NO SUBSANADA**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho de la señora Juez, con el fin de informarle que la parte actora no subsanó la demanda. Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, instaurada por el **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SAN BAZAR PH** en contra del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para resolver sobre su rechazo por no subsanarla.

Revisada la actuación contenida en el expediente, se observa que mediante auto proferido el 17 de agosto de 2023, se dispuso inadmitir la presente demanda, para lo cual se le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las falencias advertidas so pena de rechazo, lapso durante el cual la parte demandante guardó absoluto silencio.

En consecuencia, dado que la parte actora se abstuvo de subsanar la demanda dentro del término concedido por la ley para tal efecto, este despacho judicial en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso, procederá al rechazo de la misma y ordenará el archivo definitivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga,**

RESUELVE



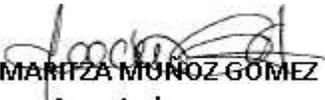
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, por lo ya registrado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente determinación, se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INÉS MUÑOZ HERNÁNDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p>
--

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d636ac62194541c70bc5d9beb04fbeb8319421fd57c44047edb445f0cb6d95a**

Documento generado en 05/09/2023 09:19:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Proceso: EJECUTIVOS – SUMAS DE DINERO – MINIMA CUANTIA –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00445-00
Demandante: VISION FUTUIRO ORGANISMO COOPERATIVO- VISION FUTURO O.C.
Demandado: RUTH PATRICIA MENESES MENDOZA y JUAN CARLOS FONTECHA PUENTES
Asunto: **AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

Constancia Secretarial:

En la fecha se ingresa el expediente digital al Despacho de la señora Juez, con el fin que resuelva lo pertinente respecto al escrito de subsanación de la demanda presentado dentro del término concedido por el juzgado. Bucaramanga. 5 de septiembre de 2023. Favor proveer.


MARITZA MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 5 de septiembre de 2023

Observada la constancia secretarial que antecede, el despacho acoge los argumentos expuestos en el escrito de subsanación, razón por la cual dispone darle trámite a la presente demanda.

VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO “VISION FUTURO O.C.”., con domicilio principal en Bucaramanga y representada legalmente por MARTHA CECILIA BAEZ MOLINA, actuando mediante apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra **RUTH PATRICIA MENESES MENDOZA y JUAN CARLOS FONTECHA PUENTES**, mayores de edad y vecinos de Piedecuesta y Girón, respectivamente, para que se dicte mandamiento de pago por las sumas de dinero indicadas en las pretensiones de la demanda, con base en el pagaré No.01-01-004231, aportado como título ejecutivo, aunado a los intereses de mora y las costas del proceso.

Allegó como prueba de la obligación existente, el pagaré No.01-01-004231 por valor de \$4.988.232, de donde se desprende una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada y a favor del ejecutante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Por reunir los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y ya que el título valor aportado cumple con las exigencias de que trata el artículo 422 ibídem, se procederá a dictar la orden de apremio correspondiente, con sustento en el artículo 430 ibídem.

En consecuencia, **el Juzgado Décimo Civil Municipal de Bucaramanga, Santander:**

R E S U E L V E :

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, a favor de **VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO “VISION FUTURO O.C.”**, con domicilio principal en Bucaramanga y representada legalmente por **MARTHA CECILIA BAEZ MOLINA**, y en contra de **RUTH PATRICIA MENESES MENDOZA y JUAN CARLOS FONTECHA PUENTES**, mayores de edad y vecinos de Piedecuesta y Girón, respectivamente, por las siguientes sumas:

- a. **TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M.CTE. (\$3.914.053)**, por concepto del capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No.01-01-004231, anexo a la demanda, junto con intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad de la obligación, esto es el 3 de septiembre 2022 y hasta que se produzca su pago total, a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Todo lo anterior deberá ser cancelado por la parte demandada dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo reglado por el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la parte demandada, de acuerdo al artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten.

CUARTO: Sobre las costas el despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010**

QUINTO: El despacho le informa a la apoderada de la parte actora que para tener acceso al expediente digital se le remitirá el link al correo electrónico, el cual lo debe tener presente y no olvidarlo para no congestionar de trámites administrativos al juzgado. Igualmente, se le informa que el expediente consta de dos cuadernos.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE;

**MARTHA INES MUÑOZ HERNANDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 052; hoy 6/09/2023.</p> <p> MARITZA MUÑOZ GÓMEZ Secretaria</p>
--

erm-S

Firmado Por:
Martha Ines Muñoz Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ec8a0e992029d9cfec1b1122a27f8a730861350985048df08af32ef8c1bc32**

Documento generado en 05/09/2023 09:19:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**